



DECRETO No. **240**

(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

El GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante decreto 380 del 31 diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No 926 del 15 de noviembre y decreto de liquidación No 380 del 31 de diciembre de 2024 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia



DECRETO No. **240**

(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Que la Secretaria de Infraestructura Departamental, mediante oficio SID-2025-1880 del 25 de julio de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 el siguiente pasivo exigible – vigencia expirada que se relacionan a continuación así:

N° RESOLUCION	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
220 25/06/2025	1779 29/12/2022	APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO - PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO - INTERVENTORIA	5,244,000 00	ACPM - Transporte	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE
					DESAFIO Desarrollo competitivo para la gente
					COMPONENTE Transporte y vías para la gente
					PROGRAMA Infraestructura red vial regional
					PRODUCTO Vía terciaria construida
					PROYECTO APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO - PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO - INTERVENTORIA



DECRETO No.

30 JUL 2025

240

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que según certificación expedida el 20 mayo de 2025 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.110690010889 existen recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2024, así.

FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	No. DOC	NIT	NOMBRE	OBJETO DE CONTRATO
1130	ACPM - Transporte	1779-2022	69 030 643	GUARAMA RUALES NORMA ROCIO	CONTRATO No 1779-2022 - APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO - PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO - INTERVENTORIA Fuente ACPM - Transporte, Registro BPIN No 2022006860153

Que de acuerdo a la certificación de fecha 13 de mayo de 2025 suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2024, el pasivo a nombre de NORMA ROCIO GUARAMA RUALES se encuentra amparado con recursos financieros que reposan en la cuenta bancaria relacionada en la tabla anterior.

Que mediante Resolución No 220 del 25 de junio de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada del contrato No. 1779 del 29 de diciembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5,244,000.00) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5,244,000 00)** Moneda legal colombiana, así

RUBRO	VALOR
Ingresos	5,244,000.00
Recursos de capital	5,244,000 00
Recursos del balance	5,244,000 00
Superávit fiscal	5,244,000 00
PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA	5,244,000.00
ACPM - Transporte	5,244,000 00



DECRETO No.

240

30 JUL 2025

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5,244,000.00)** Moneda legal colombiana, así.

APROPIACION	FUENTE	VALOR
DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		5,244,000.00
TRANSPORTE Y VIAS PARA LA GENTE		5,244,000.00
INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		5,244,000.00
VIA TERCARIA CONSTRUIDA		5,244,000.00
APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO - PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO - INTERVENTORIA	ACPM - Transporte	5,244,000.00

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

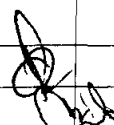
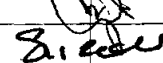
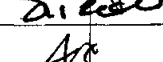
ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **30 JUL 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA

Gobernador Del Departamento De Putumayo

Elaboro	Aide zambrano Revelo	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Reviso	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Reviso	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Juridica Departamental	Jefe De Oficina Juridica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho	Profesional De Apoyo Despacho	



SID-2025 – 1880

Mocoa 25 de julio del 2025

Doctora
SILVANA RENGIFO
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
OFICINA DE PRESUPUESTO
Dirección: Calle 8 No. 7 + 40.
Palacio Departamental
Correo: presupuesto@putumayo.gov.co
Mocoa Putumayo

Asunto: AJUSTE A OFICIO SID-2025-1848 SOLICITUD INCORPORACION DE PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS Y LIBERACIÓN DE SALDO EN PASIVOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO

Cordial Saludo

La Secretaría de Infraestructura Departamental, por medio del presente de manera respetuosa solicita incorporación de pasivos exigibles- vigencias expiradas, actualización del registro presupuestal del proceso contractual que se relaciona en el formato adjunto, el cual se encuentra incluido en la base de datos de pasivos exigibles a cargo de esta secretaria. Esta entrega se realiza, teniendo en cuenta que el proceso contractual cuenta con acta de liquidación e informe de supervisión; de igual forma con las respectivas certificaciones de tesorería y contabilidad, además de la Resolución de reconocimiento del pasivo (corregido), soportes que se adjunta al presente documento (14 folios), del contrato que se relaciona a continuación:

No RESOLUCIÓN	CONTRATO No	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
220 25/06/2025	1779 29/12/2022	APOYO A LA INICIATIVA DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERAORITO PORTUGALMUNICIPIO DE ORITO (Interventoría)	5.244 000,00	ACPM - TRANSPORTE	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE
					DESAFIO Desarrollo Competitivo para la Gente
					COMPONENTE Transporte y Vías para la Gente
					PROGRAMA Infraestructura Red Vial regional
					PRODUCTO Vía Terciaria Construida
					INDICADOR DEL PRODUCTO Vía Terciaria Construida
					PROYECTO Apoyo a la iniciativa de la construcción de la carretera Orito – Portugal municipio de Orito (Interventoría)



Adicionalmente el contrato queda con un saldo a favor del departamento por valor de \$ 996.360 el cual se solicita liberar, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO No.	OBJETO DEL COMPROMISO	NIT/CC	BENEFICIARIO	SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO
1779 29/12/2022	APOYO A LA INICIATIVA DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ORITO PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (Interventoría)	69.030 643	NORA ROCIO GUARAMA RUALES	996 360

Lo anterior corresponde al trabajo de depuración de pasivos por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, la cual continúa de manera juiciosa y oportuna reportando en su oficina las solicitudes de liberaciones de saldos o acciones que haya lugar.

Por su atención y colaboración, se anticipa agradecimientos.

Atentamente,

ING. VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental

Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Anexo: 15 folios

Elaboró:	Jheniffer Cediél Melendez	Profesional de Apoyo	Secretaría de Infraestructura	
----------	---------------------------	----------------------	-------------------------------	--

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				CODIGOS CUIPO					
No RESOLUCION	CONTRATO No	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL		SECTOR	CONCEPTO	PROGRAMA-MGA 1	PRODUCTO-MGA 2	CPC	CCPET
220	1779 - 29/12/2022	APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ORITO PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (fervientona)	6 240 360.00	ACPM. TRANSPORTE	DESAFIO	Desamco competitivo PARA LA GENTE	24	TRANSPORTE	2402	2402039	N/A	23201010010302
					COMPONENTE	Transporte y Vías para la gente						
					PROGRAMA	Infraestructura red vial regional						
					PRODUCTO	Vía terciaria construida						
					PROYECTO	APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ORITO PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (fervientona)						
				BPN	2022006560163							



RESOLUCIÓN No. **220**

DEL (**2-5 JUN 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)"

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de las facultades Constitucionales consagradas en los artículos 209, 305 y en especial las otorgadas por la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12 del Decreto Nacional 1411 de 1996 *(Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto)* establece como principios del sistema presupuestal la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Nacional 1411 de 1996, se regula el principio de la anualidad así:

"ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."

Que, el artículo 89 del Decreto Nacional 1411 de 1996 en su inciso segundo menciona:

"ARTÍCULO 89 (..) "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen." (...)

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó que:

"(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.384-4

RESOLUCIÓN No. 220

DEL (2-5 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES “APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORIA)”

judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló que:

“(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 846 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento. (...)”

Que, la Ley 2343 de 2023 en su artículo 50 regula lo siguiente:

ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.



RESOLUCIÓN No. 220

DEL (2-5 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)"

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Que, el 26/12/2022 el Departamento del Putumayo y la Señora **NORMA ROCIO GUARAMA RUALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.030.643 de San Miguel (P), suscribieron el contrato de Interventoría No. 1779 del 29/12/2022, cuyo objeto es: **"APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)"** con un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.240.360,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**

Que, el día 27/05/2023 se suscribe Acta de Recibo Final del contrato de interventoría No. 1779 del 29/12/2022, entre **MAX FREDY QUIZ NAVARRO** secretario de infraestructura del departamento del Putumayo en calidad de supervisor y **NORMA ROCIO GUARAMA RUALES** en calidad de interventora. Certificando que se cumplió con el 100% con respecto al valor del contrato y las obligaciones como contratista de interventoría

Que, el día 12 de mayo del 2025 se suscribió acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría No. 1779 del 29 de diciembre de 2022, entre la señora **NORMA ROCIO GUARAMA** en calidad de contratista, **VIRGILIO BRAVO SOSA** en calidad de supervisor y **JAIRÓ FAVIAN ROSERO VALLEJO** en calidad de ordenador del gasto

Que dicho lo anterior, el contrato de interventoría No. 1779 del 29 de diciembre de 2022, se liquido teniendo en cuenta lo señalado en el Acta de resibo final de fecha 27/05/2023, Informe



RESOLUCIÓN No. **220**

DEL (**2-5 JUN 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES “APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)”

de Supervision de fecha 20/12/2024, informe final de interventoría, y demás documentos que obran dentro del expediente contractual, que sirve de base para la liquidación del presente contrato.

Que, el estado financiero del contrato de interventoría No. 1779 del 29/12/2022, de conformidad con el acta de liquidación es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato convenio	\$ 6.240.360,00
Valor Adicionado	\$ 0,00
Valor disminuido del contrato o convenio	\$ 0,00
Valor total del contrato o convenio	\$ 6.240.360,00
Valor contrato o convenio ejecutado	\$ 6.240.360,00
Valor Recibido por el Contratista	\$ 0,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$ 996.860
Saldo a favor del contratista	\$ 5.244.000,00

Que, con fecha 28 de mayo del 2024 la Gobernación del Departamento del Putumayo expide el instructivo denominado trámite modificaciones presupuestales con código IN-GFP-001 mediante el cual se brinda herramientas a las secretarías ejecutoras de la Gobernación del Putumayo para realizar, en cada uno de las etapas del ciclo presupuestal, las modificaciones a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto departamental al igual que la incorporación de los pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que, la Secretaría de Infraestructura Departamental, en su calidad de supervisora del contrato de interventoría No. 1779 del 29 de diciembre de 2022, mediante oficio SID-2025-0920 solicita a la Secretaría de Hacienda Departamental oficina de tesorería, expedir certificación de la existencia del disponible presupuestal.

Que, de conformidad con la certificación expedida el 13 de mayo de 2025 emitida por el tesorero General Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad cuenta con los recursos



RESOLUCIÓN No. **220**

DEL (**25 JUN 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES “APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)”

financieros disponibles los cuales se constituyen como pasivos exigibles con corte al 31 de diciembre de 2024, así.

CTO No	FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT	VALOR	CUENTA BANCARIA
1779-2022	1130 ACPM-Transporte	APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO-INTERVENTORÍA. Fuente ACPM-Transporte, registro BPIN No. 2022006860153	GUARAMA RUALES NORMA ROCIO	69.030 643	6.240.360	110690010889

Que, de acuerdo con lo anterior, esta entidad encuentra procedente reconocer y adelantar el procedimiento para el pago del pasivo exigible – vigencias expiradas, toda vez que de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1779 del 29/12/2022, y en el acta de liquidación, se observa el cumplimiento por parte del contratista, aunado a lo anterior la obligación cumple con los requisitos para que se constituya en un pasivo exigible

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación del pasivo exigible a nombre del contratista de interventoría NORMA ROCIO GUARAMA, identificada con C.C No: 69.030.643, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.244.000) M/CTE.** y un saldo a favor del departamento de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 996.360) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Departamental, efectuar los trámites respectivos para que realice el pago de la obligación a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución con cargo al presupuesto del año 2024 y efectuar los trámites respectivos para la obtención de los traslados y respaldos presupuestales correspondientes.





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **220**

DEL (**25 JUN. 2025**)

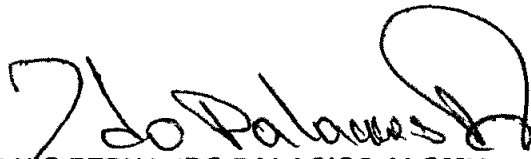
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1779 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES “APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto al representante legal NORMA ROCIO GUARAMA, identificada con C.C No: 69.030.643, indicándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Miguel Ágrede de Mocoa el **25 JUN 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E)
DECRETO No. 201 DEL 24/06/2025

Proyectó:	Faber Damian García	Profesional de Apoyo	Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Yoan Daniel Ordoñez Vélez	Profesional de Apoyo Jurídico	Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Virgilio Bravo Sosa	Secretario de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo Jurídico	Despacho	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OG-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO: ☒

CONVENIO: ☐

CONTRATO No:	1779 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022.
CLASE DE CONTRATO	
INTERVENTORIA	

OBJETO DEL CONTRATO
"APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO - PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORIA)"

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	NORMA ROCIO GUARAMA RUALES
Identificación:	C.C. No 69.030.643
Representante Legal	NORMA ROCIO GUARAMA RUALES
Identificación	C.C. No 69.030.643
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Dos (02) meses	Valor inicial	\$ 6.240.360,00
Fecha de inicio	28/03/2023	Fecha de terminación normal	27/05/2023
Prorroga (1)	N/A	Fecha de terminación	N/A

GARANTIAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161	\$ 672.517,20	13/03/2023	30/11/2023	262
	Pago de Salarios	470 Anexo No 0	\$ 336.258,60	13/03/2023	31/05/2026	1.175
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	31/05/2028	1.827

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 28/03/2023.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 29/10/2015

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161 470 Anexo No 1	\$ 672.517,20	28/03/2023	30/12/2023	277
	Pago de Salarios		\$ 336.258,60	28/03/2023	30/06/2026	1.190
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	30/06/2028	1.857

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 26/04/2023

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161 470 Anexo No. 2	\$ 672.517,20	28/03/2023	30/12/2023	277
	Pago de Salarios		\$ 336.258,60	28/03/2023	30/06/2026	1.190
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	30/06/2028	1.857

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 26/04/2023

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161 470 Anexo No. 3	\$ 672.517,20	28/03/2023	30/06/2024	460
	Pago de Salarios		\$ 336.258,60	28/03/2023	30/06/2026	1.190
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	30/06/2028	1.857

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 12/06/2023

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador	Cumplimiento	560-47-994000161	\$ 672.517,20	28/03/2023	28/02/2025	703

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.184-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 29/10/2015

a Solidaria	Pago de Salarios	470 Anexo No 4	\$ 336.258,60	28/03/2023	01/08/2026	1.222
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	31/05/2028	1.827

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 04/12/2024

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161	\$ 672.517,20	28/03/2023	28/05/2025	703
	Pago de Salarios	470 Anexo No 5	\$ 336.258,60	28/03/2023	01/08/2026	1.222
	Calidad		\$672.517,20	31/05/2023	31/07/2028	1.888

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 12/03/2025

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA						
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
Asegurador a Solidaria	Cumplimiento	560-47-994000161	\$ 672.517,20	28/03/2023	28/05/2025	792
	Pago de Salarios	470 Anexo No 2	\$ 336.258,60	28/03/2023	01/08/2026	1.222
	Calidad		\$672.517,20	27/05/2023	27/07/2028	1.888

Aprobada a través de plataforma transaccional Secop II el 12/03/2025

PAGOS EFECTUADOS			
Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo ⁵
N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADO FINANCIERO			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/10/2015

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato convenio	\$ 6.240.360,00
Valor Adicionado	\$ 0,00
Valor disminuido del contrato o convenio	\$ 0,00
Valor total del contrato o convenio	\$ 6.240.360,00
Valor contrato o convenio ejecutado	\$ 6.240.360,00
Valor Recibido por el Contratista	\$ 0,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$ 996.360
Saldo a favor del contratista	\$ 5.244.000,00

La siguiente casilla aplica solo para convenios

Valor aportado por la Gobernación	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	N/A
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a dd/mm/aaaa a la cuenta departamental 598 02001000162 BBVA	N/A
Saldo FINAL a Favor del Contratista	N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 00,00
Valor Amortizado	\$ 00,00
Saldo por amortizar	\$ 00,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la secretaria de Infraestructura Departamental.	X
No se efectuó a entera satisfacción de la secretaria de Infraestructura Departamental, por los siguientes motivos:	-
El beneficiario del convenio cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-DC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 29/10/2015

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: VIRGILIO BRAVO SOSA
Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental
Dependencia: Secretaría de Infraestructura Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

- Que, el 02/12/2022 el Departamento del Putumayo y el señor JIMER ALEJANDRO LOPEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.483.988 de Jamundí (V), obrando en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada CIVIL WORKS SERVICE S.A.S, con NIT: 900.595.410-4, suscribieron el contrato de Obra No.1729, "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL, MUNICIPIO DE ORITO", por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$91.757.526,80) M/CTE y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES.
- Que, el 26/12/2022 el Departamento del Putumayo y la señora NORMA ROCIO GUARAMA RUALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.030.643 de San Miguel (P), suscribieron el contrato de Interventoría No.1779 del 29/12/2022, cuyo objeto es: "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)", con un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.240.360,00) M/CTE y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES.
- Que, el día 29/12/2022 se expide el registro presupuestal No. 9635 por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.240.360,00) M/CTE y que ampara el contrato de Interventoría No.1779 del 29/12/2022.
- Que, el día 16/03/2023 se realiza la liquidación de estampillas por la secretaria de Hacienda Departamental, por concepto de:

ESTAMPILLA	VALOR	FACTURA
Desarrollo Fronterizo	\$ 31.000	201521
Cultura	\$ 31.000	201522
Pro.Bienestar Adulto Mayor	\$ 312.000	201523
Desarrollo Departamental	\$ 31.000	201524
Electrificación Rural	\$ 31.000	201525
Tasa pro-Deporte	\$ 156.000	201516
TOTAL ESTANPILLAS	\$ 592.000	

Para un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$ (592.000), los



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/10/2015

- cuales fueron debidamente pagados por el contratista de interventoría el día 17/03/2023.
5. Que, el día 28/03/2023, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, secretario de infraestructura departamental, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1779 del 29/12/2022, y la señora NORMA ROCIO GUARAMA RUALES (identificada con cédula de ciudadanía 69.030.643 de San Miguel (P) en calidad de interventor, con fin de suscribir el Acta de inicio del Contrato Interventoría No. 1779 del 29/12/2022, estableciendo como fecha de inicio el 28/03/2023 y como fecha de terminación el día 27/05/2023.
 6. Que, el día 24/05/2023 bajo el radicado No. 0775 y que reposa en el archivo de en la secretaria de infraestructura Departamental, el contratista de interventoría hace entrega del informe No. 1 período 28/03/2023 hasta 27/05/2023
 7. Que, el día 28/12/2023 se suscribe acta de liquidación del Contrato de Obra No. 1729 del 2/12/2022 de objeto "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO-PORTUGAL, MUNICIPIO DE ORITO", entre JIMER ALEJANDRO LOPEZ ACOSTA representante legal de CIVIL WORK SERVICES S.A.S en calidad de contratista de obra, NORMA ROCIO GUARAMA RUALES en calidad de interventora, MAX FREDY RUIZ NAVARRO en calidad de secretario de infraestructura del departamento del putumayo y KARIN LARISSA MORA BURBANO secretaria de servicios administrativos con funciones de ordenación del gasto, certificando el cumplimiento total de las actividades contratadas,
 8. Que, el día 27/05/2023, se suscribe Acta de Recibo Final del contrato de Interventoría No. 1779 del 29/12/2022, entre MAX FREDY RUIZ NAVARRO secretario de infraestructura del departamento del Putumayo en calidad de supervisor y NORMA ROCIO GUARAMA RUALES en calidad de interventora. Certificando que se cumplió con el 100% con respecto al valor del contrato y las obligaciones como contratista de interventoría.
 9. Que el acta de recibo final de interventoría No. 1779 del 29/12/2022 corresponde a la ejecución, técnica, administrativa y financiera del 100% con respecto al valor del contrato y sus obligaciones como contratista de interventoría.
 10. Que, la obligación de verificación del pago de los aportes de seguridad social por parte de las Entidades Estatales, se fundamenta en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y constatar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, siempre que hubiere lugar a ello. Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que el proponente y el



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/10/2015

contratista deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Así las cosas, el contratista del contrato de interventoría N. 1779 de objeto "APOYO A LA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ORITO – PORTUGAL MUNICIPIO DE ORITO (INTERVENTORÍA)" cumplió con el pago de seguridad social durante su ejecución, tal como se puede constatar en las planillas de pago.

11. Que el día 20 de diciembre de 2024 el secretario de Infraestructura Departamental, JORGE ANDRES CORTEZ VERA, en calidad de Supervisor del Contrato, expide informe de supervisión del periodo comprendido entre 28/03/2023 al 27/05/2023 por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.244.000) M/CTE y certifica que NORMA RÓCIO GUARAMA RUALES, ejecutó a satisfacción las obligaciones contenidas el contrato de interventoría No. 1779-2022.
12. En el Registro Único Tributario (RUT) de la contratista se establece que no es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, se observa que la oferta económica presentada incluye el IVA. Por lo tanto se procede a suprimir del presupuesto el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 996.360) M/CTE, correspondiente al IVA, quedando este saldo a favor del Departamento y un saldo a pagar al contratista de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.244.000) M/CTE.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, Jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, estampillas, haber aceptado las socializaciones, entrega de los productos y demás que se encuentren a cargo del contratista.

Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/10/2015

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que, en palabras del Consejo de Estado "(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se puede observar que la administración Departamental se encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

En virtud de las consideraciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes por medio de la presente acta transan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, poniendo fin a cualquier divergencia, reconociendo los valores pactados en la minuta contractual.

Competencia para liquidar. A través del Decreto Departamental No. 004 del 03/01/2025 se delegó en el Secretario (a) de Servicios Administrativos Departamental por cuenta de su titular o quien haga sus veces la facultad y la competencia para adelantar la gestión contractual (etapa precontractual, contractual y postcontractual), de los asuntos inherentes a las Secretarías de: a) Infraestructura, b) Planeación, c) Gobierno, d) Desarrollo Social, e) Servicios Administrativos, f) Hacienda, g) Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente, h)